

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de Inmueble Arrendado RAD. 11001 4189 009 2020 00425 00

Al encontrar reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso se ADMITE la presente demanda de restitución formulada por **LUZ MARINA GONZÁLEZ FRESNEDA** en contra de **CRISTHIAN DAVID FONSECA RODRÍGUEZ, ALEJANDRA MERCEDES RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** y **DORIS ALBA RODRÍGUEZ SOLER**. Tramítese conforme al procedimiento VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días. Notifíqueseles de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P. En este punto, es preciso señalar que en el citatorio deberá informársele a la parte demandada que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico o al teléfono celular indicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

De ser el caso, téngase en cuenta que también podrá efectuarse la notificación a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberán tenerse en cuenta las entidades informadas por el extremo actor para efectos de obtener la dirección electrónica de los demandados y a las cuales habrá de oficiarse si la notificación a la dirección física no resulta positiva.

Se reconoce personería a la abogada NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO, como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8312b6261eed55a893dfce313954a95a3efa36ec2fac6619473e00ca4d733f7

Documento generado en 19/07/2021 03:02:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>